

minado en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil citase al demandado por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese los documentos acompañados. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO
SEPTIMO DE LO CIVIL

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL
DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DE PABLO MOLINA SALVADOR.

EXTRACTO:

Actor: Dr. Jaime Troncoso Berrú.
Demandados: Pablo, José, Esteban, Isabel María y María Sol Molina Cordovez y presuntos o desconocidos herederos del señor Pablo Molina Salvador.

Objeto: Pago de la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA SUCRES.

Trámite: Ejecutivo

Citación: A los herederos conocidos en la casa N° 200 de la calle Manuel Iturrey de la ciudad de Quito, a los herederos presuntos o desconocidos por la prensa como ordena el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.

Notificaciones: Casillero N° 62 del Dr. Jaime Troncoso Berrú.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, junio 3 de 1982. Las 09h16. Vistos: La demanda que antecede, presentada por el Dr. Jaime Troncoso Berrú, es clara, completa y porque cumple con los requisitos del Art. 74 y más del Código de Procedimiento Civil, se la acepta a trámite ejecutivo que es el procedente, disponiéndose la citación con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados: Pablo, José, Esteban, Isabel María y María Sol Molina Cordovez en el domicilio señalado en la demanda, a fin de que dentro del tercer día de citados, paguen el valor adeudado al Dr. Jaime Troncoso Berrú o propongan excepciones de que se creyeran asistidos, bajo prevenciones de sentencia. A los herederos presuntos o desconocidos del señor Pablo Molina Salvador, cíteselos conforme dispone el Art. 87 del Invocado Cuerpo Legal a fin de que comparezcan a juicio, dentro de los veinte días contados desde la última publicación, bajo prevenciones de que serán declarados o considerados rebeldes. En mérito del certificado del señor Registrador de la Propiedad del Cantón se dispone la prohibición de enajenar del terreno de propiedad de los demandados, ubicado en el Punto Llano Chico perteneciente al cantón Quito, para cuya diligencia se notificará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón. La cuantía téngase por determinada y el casillero judicial N° 62 para notificaciones al actor. Asimismo téngase en cuenta la oferta de pasar pagos parciales que se justifiquen legalmente. Cítese y notifíquese. f) Dr. Pedro Gustavo Arias Romero.

Sigue la notificación. Lo que comunico para los fines de ley se previene a los herederos presuntos o desconocidos de la obligación de comparecer señalando casillero judicial dentro de los veinte días contados desde la última citación por la prensa. Certifico.

Alfredo Grijalva Muñoz

SECRETARIO

DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO

DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

desplazamiento de las llantas, se encuentra de medio uso, la tapicería se encuentra destruida, al igual que el espaldar del asiento posterior, no tiene tapacubos y la pintura se encuentra deteriorada, posee radio sin antena.

El funcionamiento del expresado vehículo se desconoce al momento. Por las características anotadas anteriormente y dadas las condiciones actuales de dicho vehículo, su avalúo se estima en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL SUCRES.

Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, por lo menos.

Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes.

José Eduardo Buenaño
OFICIAL MAYOR,
ENCARGADO DE LA SECRETARIA
DE LO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SERVPLAS S. A."

1. — CELEBRACION DE LA ESCRITURA PUBLICA. — La escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada "SERVPLAS S. A.", se otorgó ante el Notario Sexto del cantón Quito, el 27 de abril de 1982, fue aprobada mediante Resolución N° 11576 de 17 de junio de 1982, expedida por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 149 del Registro Industrial, tomo 14, de 29 de junio de 1982.

2. — COMPARECIENTES. — Comparecen al otorgamiento de la mencionada Escritura Pública los señores: Eduardo Bueno Martínez, por sus propios derechos y además como Gerente General y representante legal de "RHENANIA S. A.", Dr. Patricio Bueno Martínez, Lcdo. Sergio Peñañera Guarderas y Santiago Borja Cevallos, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. — DENOMINACION. — La Compañía se denomina "SERVPLAS S. A.". Su plazo de duración es de cincuenta años.

4. — DOMICILIO. — El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.

5. — OBJETO SOCIAL. — El objeto social de la Compañía es la impresión serigráfica en toda clase de objetos y la fabricación de envases y artículos de material plástico combinados o no con otros materiales.

6. — CAPITAL SOCIAL. — El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7. — INTEGRACION DEL CAPITAL. — El capital de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

En especie: S/. 1'997.000,00
En numerario: S/. 3.000,00
Total: S/. 2'000.000,00

8. — FORMA DE ADMINISTRACION. — La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

REPRESENTACION LEGAL. — La representación legal de la Compañía la ejerce el Gerente General.

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SERVPLAS S. A."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 6 de julio de 1982.
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

dicados, consignándose el diez por ciento respectivo en dinero efectivo o cheque certificado.

Quito, junio 30 de 1982.

Dr. Eduardo Orquera Z.
SECRETARIO JUZGADO 1° DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público interesado que en la Secretaría del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, desde las catorce horas a dieciocho horas del día jueves veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, tendrá lugar el remate de lo siguiente:

Un vehículo marca INTERNACIONAL, tipo bus, modelo 1983. Su estado actual es de completo deterioro, el parabrisas y los vidrios de las ventanillas laterales se encuentran rotos, no tiene batería, varias piezas de la caja de cambios, motor de arranque, alternador, cables de distribución, destruido completamente el sistema eléctrico, sin depurador, llantas completamente lisas y sin saberse su funcionamiento, avaluado en la cantidad de CUARENTA MIL SUCRES (s/. 40.000,00).

A la cantidad de CUARENTA MIL SUCRES (s/. 40.000) asciende el valor del avalúo del vehículo a rematarse.

Las posturas se presentarán en la Secretaría del Juzgado dentro del día y horas indicados y no se aceptarán aquellas que no cubran las dos terceras partes del avalúo aprobado por tratarse del primer señalamiento.

Quito, 4 de junio de 1982

Marco Espinoza Guevara
OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. del E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A MARTHA ISABEL BARREIRO MEJIA CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVIDENCIA:

EXTRACTO DEMANDA

JUICIO: Ejecutivo

ASUNTO: Cobro letras de cambio

CUANTIA: s/. 20.614,62

ACTOR: Dr. José Rafael Bustamante

DEMANDADA: Martha Isabel Barreiro

DOMICILIO: Dr. José Rafael Bustamante

JUEZ: Segundo de lo Civil de Pichincha

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, junio 15 de 1982. — Las 10h00. — VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley. — En el término de tres días la demandada Sra. Martha Isabel Barreiro Mejía, cumpla la obligación pagando la suma de veinte mil seiscientos catorce sucres con 62/100 más los intereses respectivos o proponga excepciones dentro de igual término bajo prevenciones legales atento el juramento de desconocer el domicilio y actual residencia de la demandada, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítesela por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad. — Agréguese la documentación acompañada. — Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el demandante para posteriores notificaciones. — Notifíquese. f) Dr. Jorge Loza Guzmán.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio casillero judicial, dentro del perímetro legal, para posteriores notificaciones.

E. Burbano de Lara

SECRETARIO

22-7

QUEDA anulada por pérdida cheque N° 210300, Banco del Pichincha, Cta. N° 750707, cheques 210317 en adelante.

QUEDA ANULADA

por extravío el cheque 322, por s/. 1.300, de Armando Baquerizo, Cta. 55830-3, Banco Pacifico. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde la última publicación.

20 SEP 82

CITACION JUDICIAL

Citación judicial para Salem Birnberg, Salomón Birnberg, Keyle Birnberg y Norma Birnberg, y más herederos presuntos y desconocidos del Sr. José Abraham Birnberg.

JUICIO: de Trabajo

ACTOR: Luis Adriano Mina Alvarez

DEMANDADOS: José Birnberg (herederos) Abraham Birnberg.

JUZGADO TERCERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA. — Quito, abril 21 de 1982. Las 09h00. VISTOS: Atenta el acta de sorteo precedente, avoco conocimiento de la presente causa.

La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, por tanto, tramítasela verbal y sumariamente. Cítese al demandado Sr. Abraham Birnberg Baquerizo en el lugar indicado, y a los herederos presuntos y desconocidos del Sr. José Birnberg, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad. Cuéntese con uno de los inspectores del trabajo de este distrito. Cítese y notifíquese. f) Dr. Angel Lescano Fiallo, Juez Tercero del Trabajo. f) Alfonso Salazar Vásconez, Secretario.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial, para recibir las posteriores notificaciones.

Alfonso Salazar Vásconez

Secretario del Juzgado Tercero del Trabajo de Pichincha

"EXTRACTO"

CITACION JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AL SEÑOR OSCAR ORTEGA GARCIA SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

ACTOR: José Luis Román Ordóñez.

DEMANDADO: Oscar Ortega García.

CAUSA: Verbal sumaria

CUANTIA: S/. 377.394,00

ABOGADO: Dr. Leonardo Moscoso L.

PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, junio 9 de 1982. Las 10h00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Es procedente y se la acepta al trámite verbal sumario; en consecuencia, se manda entregar copia de la misma y esta providencia al demandado Oscar Ortega García. Por cuanto el actor manifiesta desconocer el domicilio y paradero del demandado solicita se lo haga por la prensa, por lo que en conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cíteselo al indicado deudor por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito; los documentos adjuntos agréguese. Cítese y notifíquese. f) Dr. Enrique Peacarina Cajas.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previniendo al demandado de la obligación que tiene de señalar su domicilio legal en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.

Lcdo. Romeo Falconi O.

SECRETARIO

12 JUL 1982